

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:

Expediente:

Demandantes:

Demandados:

Asunto:

Ejecutivo por Asignación

110013336038201800167-00

Jorge Alberto Lázaro Vergel y otros

Nación – Fiscalía General de la Nación

Traslado liquidación de crédito

Mediante fallo de primera instancia proferido en audiencia inicial el 12 de febrero de 2020¹, se declaró infundadas las excepciones formuladas por la mandataria judicial de la ejecutada, se ordenó seguir adelante con la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento ejecutivo de pago del 15 de junio y 7 de diciembre de 2018, la práctica de la liquidación del crédito y se condenó en costas a la parte vencida.

A través de correo electrónico del 1° de marzo de 2021², la apoderada judicial de la parte ejecutante presentó liquidación de crédito, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, por tanto el Despacho dará traslado de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado de la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaria, **LIQUÍDENSE** las costas fijadas a folio 214 del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: jalvo8705@gmail.com ; lorena.lazaro.ocampo@gmail.com ;
Parte demandada: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ; jur.novedades@fiscalia.gov.co ; maria.marroquin@fiscalia.gov.co ; laura.pachon@fiscalia.gov.co ;
Incidentante: bettyca12@hotmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 170c22aaf034e3932226f24d97e3b99d030253c59ca3c557b7ed85bd077d12aa
Documento generado en 19/07/2021 04:42:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folios 209 a 215 C. 1.
² Documento digital “06.- 01-03-2021 LIQUIDACION DEL CREDITO”.